

VISTO:

El Estatuto Académico Provisorio de la UADER en su Artículo 111, la Ley de Educación Superior, y el interés que suscita en los diferentes estamentos el cursado de carreras en las Unidades Académicas en que prestan sus servicios, o personal de Rectorado que solicita su inscripción como Alumno en sus diversas opciones curriculares; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Administrativo, de Servicios Generales, Docentes o cualquier otro personal con relación de dependencia, o no, en forma temporaria o permanente, bajo la denominación de cualquier figura en el Departamento Alumnos o en el área del Sistema STIJ Guaraní de una Unidad Académica que se inscriban como alumnos de una carrera en la misma Facultad, no podrá prestar servicios en las áreas mencionadas de la Unidad Académica en cuestión, pero se le podrán asignar funciones en otras áreas de la Facultad.

Que al dejar aclarada esta situación, se garantiza imparcialidad y transparencia en lo que se actúe, sin menoscabar con ello el ingreso irrestricto y el goce de legitimidad del que está munido el personal


Que la suscripta es competente para resolver de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Personal Administrativo, de Servicios, Docentes u otro personal de las Unidades Académicas que presten servicios en relación de dependencia o no, en el Departamento Alumnos o en el área del Sistema SIU Guaraní de las Unidades Académicas podrán ser admitidos en carácter de Alumnos siempre que pasen a prestar funciones en otras áreas de la misma Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

  
L. M. S. Graciela Minga de Bevilacqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.